

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha informo a la señora Juez que el 30 de noviembre de 2022 se dio traslado a las contestaciones presentadas por la parte demandada Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG y del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por lo que, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 175 parágrafo 2 y 201A del CPACA, el vencimiento del traslado de las excepciones fue el 05 de diciembre de 2022.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Medellín, febrero 14 de 2023.



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>Expediente:</b>	05001333301420220017400
<b>Medio de control:</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
<b>Demandante:</b>	María Concepción Moreno Areiza
<b>Demandado:</b>	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG y Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
<b>Asunto:</b>	Pone en conocimiento propuesta conciliatoria y reconoce personería

1. Se **pone en conocimiento de la parte demandante la propuesta conciliatoria** del Comité de Conciliación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín expedida el 23 de noviembre de 2022<sup>1</sup> y allegada al plenario el 28 de noviembre de 2022<sup>2</sup> por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por el término de **tres (03) días**, contados a partir del siguiente a la notificación por estados del presente auto, dentro del cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto si a bien lo tiene.

2. Mediante auto del 27 de enero de 2023<sup>3</sup> se advirtió nulidad y se requirió a la abogada Diana Carolina Álzate Quintero. Por ende, en memorial del 06 de febrero de 2023<sup>4</sup> la parte accionante envió el poder debidamente otorgado a Diana Carolina Álzate Quintero.

Por lo anterior se **reconoce personería** a la **Dra. Diana Carolina Álzate Quintero** para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder que obra en el expediente digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del CGP. Tener como dirección electrónica para efectos de notificaciones [carolina@lopezquinteroabogados.com](mailto:carolina@lopezquinteroabogados.com)<sup>5</sup>

Igualmente se **reconoce personería** a la **Dra. Angie Leonela Gordillo Cifuentes** para que represente los intereses de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos de la sustitución de poder que obra en el expediente digital<sup>6</sup>, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y

<sup>1</sup> 08ContestacionMunicipioMedellin20221128 página 113

<sup>2</sup> 08ContestacionMunicipioMedellin20221128 página 01

<sup>3</sup> 12AdvierteNulidadFaltaPoderDtoAntJ20230130

<sup>4</sup> 13PoderParteDemandante20230206

<sup>5</sup> Dirección inscrita en el registro nacional de abogados

<sup>6</sup> 07ContestacionFonpremag20221103 paginas 19 y 20

<b>Expediente:</b>	05001333301420220017400
<b>Medio de control:</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
<b>Demandante:</b>	María Concepción Moreno Areiza
<b>Demandado:</b>	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG y Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
<b>Asunto:</b>	Pone en conocimiento propuesta conciliatoria y reconoce personería

76 del CGP. Dado que en el acápite de notificaciones incluyó su dirección de correo electrónico, las notificaciones se realizarán en dichos buzones: [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co), [procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co](mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co) y [t\\_agordillo@fiduprevisora.com.co](mailto:t_agordillo@fiduprevisora.com.co).

Finalmente se **reconoce personería** al **Dr. Alejandro Hoyos Zuluaga** para que represente los intereses del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en los términos de la sustitución de poder que obra en el expediente digital<sup>7</sup>, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del CGP. Dado que en el acápite de notificaciones incluyó su dirección de correo electrónico, las notificaciones se realizarán en dichos buzones: [notimedellin.oralidad@medellin.gov.co](mailto:notimedellin.oralidad@medellin.gov.co) y [alejandro.hoyos@medellin.gov.co](mailto:alejandro.hoyos@medellin.gov.co)

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA**  
JUEZ

### NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**Certifico: en la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.**  
**Medellín, febrero 15 de 2023, fijado a las 8:00 a.m.**

**EVELYN HELENA PALACIO BARRIOS**  
Secretaria

J

<sup>7</sup> 08ContestacionMunicipioMedellin20221128 página 26